

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares en virtud del acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencia por medio de la cual se realizó el pago total de la obligación. De una revisión al informativo, se pudo establecer que en Audiencia celebrada el 24 de octubre de 2023, se impartió aprobación y en consecuencia se ordenó la terminación del presente proceso, ordenando la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, sin que se haya librado el oficio correspondiente, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo.

De otro lado, se encuentra pendiente el pago de los títulos judiciales a la parte demandada señor JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE, por la suma de \$2.381.732, y demás sumas de dinero conforme se estableció en la Audiencia celebrada el 24 de octubre de 2023, debiéndose evidenciar la existencia de los títulos depositados en la cuenta del Despacho por cuenta de este proceso; por lo que el Despacho procederá a entregar los títulos judiciales solicitados.

En cuanto a la reiterada solicitud de control de legalidad del auto No. 1358 del 19 de septiembre de 2023, realizada por la parte demandante, para que se revise la nulidad en el traslado de la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que no fue existente y publicado en estados o de traslado a la parte demandante para descorrer y/o contestar las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada. No es del caso resolver por sustracción de materia, por cuanto en caso de no haberse cumplido con dicha actuación procesal, se cumplió con el trámite de la audiencia correspondiente y se terminó el proceso por acuerdo entre las partes, no siendo necesario resolver al respecto.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

1. **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en el presente proceso, n la forma establecida en la audiencia de conciliación celebrada el 24 de octubre de 2023.
2. **ABSTENERSE** de dar trámite a la anterior solicitud de control de legalidad, interpuesta por la parte demandante, en contra del auto de sustanciación No. 1358 del 19 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
3. **DEVUELVA** el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70587c22913fa47b3b9c70f3e45ec064ba31e9a308ad64b8990388e0c5062e6**

Documento generado en 27/02/2024 03:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>